

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS
SOCIALES Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA**

En Ceuta a

07 ABR. 2016

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la **Excma. Sra. Rabea Mohamed Tonsi, Consejera de Asuntos Sociales e Igualdad**, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 22 de junio de 2015, por el que se le atribuyen las conferencias conferidas por la Presidencia.

De otra parte, **Hermano D. Miguel López Nacarino con DNI: 06974364-M**, en nombre y representación de la **Fundación Cruz Blanca de Ceuta (en adelante FUNDACIÓN CB) con CIF G91397570**.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

DILIGENCIA. Se DNI: 06974364-M
consta que el Sr. López Nacarino, forma
parte del expediente aprobado por el
Consejo de Gobierno de la Ciudad
Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada
el día 04 MAR. 2016
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 22 de junio de 2015, se atribuye a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias relativas a: *a) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y d) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía y colectivos en riesgo de exclusión social.*

SEGUNDO.- Que la Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad (en adelante CAS) de la Ciudad Autónoma de Ceuta manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con **Fundación Cruz Blanca** para la habilitación de un almacén para el economato social y centro especial de formación socioeducativo e inserción laboral, del Centro "Casa San Vicente de Paúl" en la Barriada Príncipe Alfonso de Ceuta.

TERCERO.- Que la Ciudad y **Fundación Cruz Blanca** valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la

Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 04 MAR. 2015.

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2015, a **FUNDACIÓN CRUZ BLANCA.**

SEGUNDO.- Finalidad.

Tendrá como finalidad, la ejecución de obras de adecuación de antigua hospedería como almacén del edificio ubicado en el lateral izquierdo de la Parroquia de San Ildefonso, sita en la Barriada Príncipe Alfonso, c/ Rafael Orozco, que será destinado a la conservación de los alimentos del social mercado TAU.

De igual forma, la realización de obra de conservación y mantenimiento de la planta baja, primera, segunda y tercera del Centro Social Comunitario para aulas de formación y espacios polivalentes. Rehabilitación de la cubierta del mismo.

Las actuaciones se realizarán, según el proyecto seleccionado que ha sido presentado y se adjunta al presente convenio como ANEXO.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

a) La CAS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de **160.184,47 euros** como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2015.

Se recoge en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el 2015 (BOCCE extraordinario nº 10, de 29.12.14), una subvención nominativa a favor de la Fundación Cruz Blanca, por importe de **49.144,24 €** y en el primer expediente de Modificación de Créditos (BOCCE nº 5.504, de 15.09.15, corregidos en BOCCE 5.505 de 18.09.15), además la suma de **111.040,23 €**.

b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.02.231.0.010 "Subvención local Cruz Blanca", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2015.

c) La **FUNDACIÓN CB** se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CAS a través de su área de Servicios Sociales.

A tales efectos la **FUNDACIÓN CB** se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

e) La **FUNDACIÓN CB** se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CAS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

FUNDACIÓN CB se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

- Obras de acondicionamiento del local:
 - Demoliciones.
 - Cubierta
 - Albañilería:
 - Revestimientos, alicatados u solados
 - Carpinterías y cerrajería
 - Instalación de fontanería y desagües
 - Instalación de electricidad y telefonía
 - Seguridad y salud
 - Gestión de residuos

La ejecución de las obras de acondicionamiento y rehabilitación las ejecutará la empresa constructora BUILDER CEUTA, S.L, la cual ha presentado la oferta económica de menor coste

Queda excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc.

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente tramitado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 04 MAR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

SEXTA.- FUNDACIÓN CB se compromete a destinar dicha cantidad al objeto del presente convenio, así como, a cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el **artículo 15 de la Ley General de Subvenciones** y las del **artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta**.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Además deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEPTIMA.- Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad en que fundamenta la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que lleve a cabo la Ciudad de Ceuta.

OCTAVA.- En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Asuntos Sociales.

NOVENA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007 de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día...

04 MAR. 2016
EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

LA CONSEJERA DE ASUNTOS SOCIALES

LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente documento forma parte del expediente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 04 MAR. 2016

EL/LA SECRETARIO/A GENERAL,